

5.ª Para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 4878, el 30% del valor de la finca a efectos de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso de que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo sí, en su caso, ha recibido, en todo o en parte, cantidades de un tercero.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta únicamente cuando existan licitadores y mejor las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70% del valor de tasación, o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resulte infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 15.829

En el juicio verbal de desahucio por falta de pago número 941/2009-E que se tramita en este Juzgado, promovido por Torrecasinos Hostelera, S.L., frente a Francisca Vargas Giles, por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado notificar la sentencia y el auto de aclaración recaídos en las presentes actuaciones. En cuanto a la sentencia, el encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 200/2009. — Procedimiento: Juicio verbal de desahucio por falta de pago número 941/2009-E. — En Zaragoza a 3 de septiembre de 2009. — El señor don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 941/2009-E, a instancia de Torrecasinos Hostelera, S.L., representada por el procurador señor San Pío Sierra y con la asistencia del letrado don Juan José Herranz Alfaro, contra Francisca Vargas Giles, declarada en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada, debo condenar y condeno a Mercedes Elisa Escibar Carrillo a pagar a la demandada la suma de 366 euros e intereses legales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

«Auto. — Magistrado-juez don Francisco Polo Marchador. — En Zaragoza a 9 de septiembre de 2009. — Visto el estado procesal que mantienen estas actuaciones, es procedente dictar la presente resolución en base a los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — En el presente procedimiento se ha dictado sentencia de fecha 3 de septiembre de 2009, que está pendiente de notificar a la parte demandada.

Segundo. — La referida resolución contiene el siguiente error: En el fallo se dice: “Que estimando parcialmente la demanda presentada, debo condenar y condeno a Mercedes Elisa Escibar Carrillo”, siendo la demandada Francisca Vargas Giles.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Los artículos 214 y 215 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite, sin embargo, en el apartado 3, rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

Parte dispositiva:

Se rectifica el fallo de la sentencia en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada, debo condenar y condeno a Mercedes Elisa Escibar Carrillo”.

Debe decir:

“Que estimando parcialmente la demanda presentada, debo condenar y condeno a Francisca Vargas Giles”.

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe».

Dado en Zaragoza a veintidós de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 18

Núm. 15.833

Doña Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 734/2009, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón contra Pacosa Promotora de Viviendas, S.A., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

— Finca registral núm. 2.435, tomo 493, libro 21, folio 19, Registro de la Propiedad de Pina de Ebro. Valorada en 246.870 euros.

— Finca registral núm. 2.436, tomo 493, libro 21, folio 22, Registro de Pina de Ebro. Valorada en 246.870 euros.

— Finca registral núm. 2.443, tomo 493, libro 21, folio 43, Registro de Pina de Ebro. Valorada en 264.870 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio antiguo, 4.ª planta) el día 21 de enero de 2010, a las 10.30 horas. Condiciones de la subasta:

1.ª Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Identificarse de forma suficiente.

B) Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

C) Presentar resguardo de que han depositado la cantidad en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 1166, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

2.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.ª Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

5.ª La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

7.ª No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

8.ª La subasta se celebrará por lotes independientes, de acuerdo con la formación que consta en autos.

9.ª Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva de notificación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado de debida notificación al demandado caso de no resultar positivo el intento de notificación de este edicto a Pacosa Promotora de Viviendas, S.A.

Zaragoza a veintuno de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Carmen Martínez Carnicer.

JUZGADO NUM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cedula de notificación

Núm. 15.837

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago número 440/2009 se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 93/2009. — En La Almunia de Doña Godina a 27 de octubre de 2009. — Vistos por doña Carolina Marquet Marco, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal número 440/2009, en ejercicio de la acción de desahucio por falta de pago, en los que aparece como demandante Antonio Clavería Muniesa, representado por el procurador señor Adiego García y asistido por la letrada señora Gracia Gálvez, y como demandados, Pilar Jiménez Andía y David Palacios Sicilia, declarados en situación procesal de rebeldía, y...

Fallo: Estimar la demanda presentada por el procurador señor Adiego García, en nombre y representación de Antonio Clavería Muniesa, frente a Pilar Jiménez Andía y David Palacios Sicilia, declarando resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes sobre el inmueble propiedad de la parte actora sito en la avenida Sagrada Familia, número 45, casa 20, de la localidad de La Muela (Zaragoza), condenando a los demandados al efectivo desalojo de la vivienda referida, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, frente a la que cabe recurso de apelación que deberá interponerse en un plazo de cinco días para su sustanciación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta sentencia, lo acuerda, manda y firma doña Carolina Marquet Marco, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de La Almunia de Doña Godina y su partido. Doy fe».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pilar Jiménez Andía y David Palacios Sicilia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en La Almunia de Doña Godina a veintisiete de octubre de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 15.187

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 267/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Caulea contra la empresa Emperor Construcciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Ion Caulea contra Emperor Construcciones, S.L., por un importe de 10.342,35 euros de principal, más 1.034,23 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Líbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Emperor Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de citación

Núm. 15.188

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 244/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Antonia Sariñena Gimeno contra la empresa Fersán Instalaciones y Montajes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Que debo requerir y requiero a la demandada Fersán Instalaciones y Montajes, S.L., para que en el plazo de tres días, desde la notificación de la presente resolución, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que venía disfrutando al tiempo del despido, con devengo de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de los recursos procedentes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez, don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fersán Instalaciones y Montajes, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a trece de octubre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 29. — BARCELONA

Cédula de citación

Núm. 15.866

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 13 de octubre de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo Social a instancia de Vicente Carrasquilla Mayor, Oscar Arias Barbosa, Jerónimo Martínez García, Gabriel Piedra Ros, Vicente Carrasquilla Serena, Jonatan Anguita Ortiz y Antonio Hidalgo Arroyo contra Temper Trader, S.L., Hermanos Sesé Asensio, S.L., y Trans Sesé, S.L., en reclamación de cantidad, seguido con el número 789/2009, se cita a la mencionada empresa Temper Trader, S.L., en ignorado paradero, para que comparezca ante la sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad (Ronda de Sant Pere, 52, ático 1.ª), el día 19 de noviembre de 2009, a las 12.00 horas, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria se celebrará a continuación y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y que en caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOPZ, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona a veintiocho de octubre de dos mil nueve. — La secretaria judicial, Amalia de la Peña Martín.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es